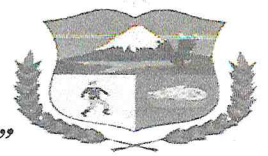




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 105 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 FEB. 2026

VISTOS: El Memorandum N°0168-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de enero del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio a favor de HEYDI ORDOÑEZ GUTIERREZ”, identificado con DNI N° 41857118, en mérito a la Opinión Legal N°020-2026-DISA APURIMAC II-AND., Informe N°0004-2026-RESP/LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N°17315; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley”;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan “disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: “4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

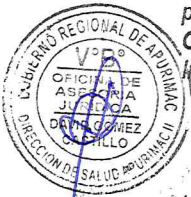
Que, mediante solicitud con registro N°17315, de fecha 26 de diciembre de 2025, HEYDI ORDOÑEZ GUTIERREZ, identificado con DNI N° 41857118, en su condición de personal nombrado como Enfermera en el Puesto de Salud de Sotcomayo – Micro Red Kishuara – Red de Sondor, solicita: pago de sepelio y luto, a raíz de del deceso de su señora Madre: Presentación Cecilia Gutierrez Palomino, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia Fedatada: Acta de defunción, Certificado de Defunción general, DNI de la fallecida, DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento Original de la beneficiaria, Resolución de Nombramiento;

Que, mediante Informe N°0004-2026-RESP/LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 07 de enero del 2026, remitido por la Responsable de Liquidación, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como Enfermera de nivel ENF-10 del Decreto Legislativo 1153 del Puesto de Salud de Sotcomayo de la Dirección de Salud Apurímac II – And., por el deceso de su señora Madre: Presentación Cecilia Gutierrez Palomino, en fecha 14 de diciembre de 2025; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2026-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 15 de enero del 2026, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, se pronuncia declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por la servidora HEYDI ORDOÑEZ GUTIERREZ identificado con DNI N°41857118, respecto al subsidio por el fallecimiento de su progenitora Presentación Cecilia Gutierrez Palomino que asciende a la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);

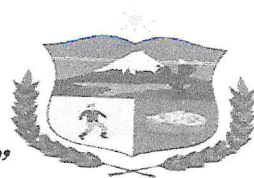
Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **105** -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

26 FEB. 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor de **HEYDI ORDOÑEZ GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 41857118, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1153, como Enfermera en el Puesto de Salud de Sotccomayo – Micro Red Kishuara Red de Sondor de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señora Madre: Presentación Cecilia Gutierrez Palomino, identificado con DNI N° 31157996, en fecha 14 de diciembre de 2025. De conformidad al Informe N°0004-2026/RESPLIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II, de fecha 07 de enero del 2026, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispin Barkal Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym.